



# Resolución Directoral

**VISTOS:** La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-132662-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, Hoja de Ruta N° E-170374-2025 de fecha 15 de abril de 2025; y el Informe N° 0061-2025-MTC-17.02.04-KSC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Juan Isauro Condori Pacci, con RUC N° 10004511862, con domicilio en el Perú en Calle Haití N° 254, Distrito Alto de La Alianza, provincia y departamento de Tacna, representante legal en el Perú de la empresa RODOMW TRANSPORTE E COMÉRCIO LTDA de nacionalidad brasileña (en adelante La Empresa); bajo el documento indicado en Vistos, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga, desde la República Federativa de Brasil hacia la República del Perú y viceversa, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre(ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, mediante el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que *"La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia"*;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, *para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

- a) *Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.*
- b) *Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país;*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 0061-2025-MTC-17.02.04-KSC, se señala que La Empresa ha cumplido con presentar su solicitud de otorgamiento de permiso complementario, conforme a lo siguiente:

1. Formulario 002/17.02 en el que se identifica a la empresa, domicilio en Perú y su Representante Legal en Perú. Añadir la descripción del
2. Documento de Idoneidad N° 8161/25 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), expedido el 23 de enero de 2025, por lo que se encuentra dentro del plazo de ciento veinte (120) días señalado en el numeral 4 del artículo 22° y el artículo 24° del ATIT.
3. Documento de Idoneidad y en el poder otorgado por la empresa brasileña, a favor del representante legal autorizado en Perú; que adjunta la recurrente; se encuentra apostillado de conformidad al Convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961;

Cabe precisar que mediante Oficio N° 7524-2025-MTC/17.02, se observó la solicitud de la empresa debido a que la apostilla del Documento de Idoneidad presentado señala erróneamente que dicho documento ha sido suscrito por el señor CLAUDIO GUIMARAES ZILLI; sin embargo, este se encuentra firmado por el señor JOSE AIRES AMARAL FILHO. No obstante, mediante Hoja de Ruta N° E-170374-2025 de fecha 15 de abril de 2025, la empresa cumplió con absolver la observación efectuada presentando el Documento de Idoneidad 8161/25 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), debidamente apostillados.

Que, aunado a ello, en el Registro Internacional de Transporte Terrestre, se aprecia que la empresa y los sesenta y siete (67) vehículos de placa de rodaje considerando los vehículos ZM9D49, IZX7979, JAT0F91, JAT0F92, JAW4A36, JAW4A37, JAW4A38, JAW4A39, JBD3C43, JBK5D52, JBK5D59, JBQ9I51, JBQ9I53, JBT1I81, JBT1I92, JBU0E40, JBU3H13, JBU3H28, JCX1008, NLB8126, RDW0A24, RDW2E24, RLB0I46, RLC2H86, RLN5C10, RLO9F31, APE5D27, IUJ8883, IYQ8624, IYT6782, IZB0D14, IZD5J82, IZE2A54, ZN6G90, IZN7B32, IZX1989, IZX2109, IZX2505, IZX7050, IZX7978, IZX7984, IZZ2J97, JAD3H56, JAE3E46, JAW1396, JAW8126, JCF0F54, JCF3D66, JCX1989, LVZ3783, RLH2E76, RLH2F16, RLH2G46, RLJ3C80, RLJ4D96, RLJ4E26, RLK9B36, RLN4A50, RLN4A90, RLN4B60, RLN4C70, RLN4D10, RXQ2I95, RXQ6A35, RXZ4E88, RYC9F74 y RYC9I04, descritos en el Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados) del Documento de Idoneidad, no se encuentran inscritos en el registro acotado.

Que, el numeral 51.1 del Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece Presunción de veracidad, así: “51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario (...)”;

Que, no obstante, la presente autorización se encuentra sujeta a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Artículo IV que establece los Principios del procedimiento administrativo, citando

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

en el presente caso al Principio de privilegio de controles posteriores, como “La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, se recomienda otorgar el Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga, desde la República Federativa de Brasil hacia la República del Perú y viceversa, bajo los términos antes señalados en el Documento de Idoneidad N° 8171/25 y su Anexo (Descripción de los Vehículos Habilitados); en consecuencia, consignar dicho otorgamiento en el Documento de Idoneidad presentado de manera digital;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-2024-MTC, publicado el 29 de enero de 2024, y la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **RODOMW TRANSPORTE E COMÉRCIO LTDA**, de nacionalidad brasileña, el Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL– REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA
VIGENCIA	:	HASTA EL 22 DE JUNIO DE 2035.
FLOTA VEHICULAR	:	

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CARROCERÍA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARGA	PLACA
1	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2019	9BSR6X200K3955843	3	5.0	IZM9D49
2	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	R 440 A6X2	2018	9BSR6X200J3935633	3	5.0	IZX7979

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CARROCERÍA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARGA	PLACA
3	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990977	3	5.0	JAT0F91
4	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990980	3	5.0	JAT0F92
5	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990839	3	5.0	JAW4A36
6	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990860	3	5.0	JAW4A37
7	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990916	3	5.0	JAW4A38
8	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2021	9BSR6X200M3990835	3	5.0	JAW4A39
9	CAMIÓN TRACTOR	IVECO	-	2021	93ZM2SSH0N8838419	3	5.0	JBD3C43
10	CAMIÓN TRACTOR	IVECO	-	2022	93ZM2SSH0P8840086	3	5.0	JBK5D52
11	CAMIÓN TRACTOR	IVECO	-	2022	93ZM2SSH0P8840310	3	5.0	JBK5D59
12	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4031965	3	5.0	JBQ9I51
13	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4032216	3	5.0	JBQ9I53
14	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4035982	3	5.0	JBT1I81
15	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4035971	3	5.0	JBT1I92
16	CAMIÓN TRACTOR	VOLVO	Não se aplica	2011	9BVJM30A7BE775222	2	0.0	JBU0E40
17	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4036460	3	5.0	JBU3H13
18	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	-	2022	9BSR6X200P4036687	3	5.0	JBU3H28
19	CAMIÓN TRACTOR	MERCE DES BENZ	ACTROS 2546 LS	2018	9BM934251JS044496	3	5.0	JCX1008
20	CAMIÓN TRACTOR	SCANIA	G 420	2009	9BSG4X200A3650261	2	0.0	NLB8126
21	CAMIÓN TRACTOR	DAF	-	2021	98PTSH430MB118145	3	5.0	RDW0A24
22	CAMIÓN TRACTOR	DAF	-	2021	98PTSH430MB118165	3	5.0	RDW2E24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CARROCERÍA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARGA	PLACA
23	CAMIÓN TRACTOR	DAF	-	2021	98PTSH430MB119064	3	5.0	RLB0I46
24	CAMIÓN TRACTOR	DAF	-	2021	98PTSH430MB118134	3	5.0	RLC2H86
25	CAMIÓN TRACTOR	VOLVO	-	2021	9BVRG40C2NE911917	3	5.0	RLN5C10
26	CAMIÓN TRACTOR	VOLVO	-	2022	9BVRG20C4NE912517	3	5.0	RLO9F31
27	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERIA FECHADA	2007	94BF145377R006942	3	23.0	APESD27
28	SEMI-REMOLQUE	RANDON	C.ABERTA	2012	9ADG1403CDM361730	3	23.0	IUJ8883
29	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2018	94BF1473JJR031677	3	23.0	IYQ8624
30	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2018	94BF1543JJV059506	3	23.0	IYT6782
31	SEMI-REMOLQUE	LIBRELATO	C.FECHADA	2018	97TOLN803KC000846	3	23.0	IZB0D14
32	SEMI-REMOLQUE	LIBRELATO	C.FECHADA	2018	97TOLN803KC000843	3	23.0	IZD5J82
33	SEMI-REMOLQUE	LIBRELATO	C.FECHADA	2018	97TOLN803KC000844	3	23.0	IZE2A54
34	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERIA FECHADA	2019	94BF1543KKV067867	3	23.0	IZN6G90
35	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERIA FECHADA	2019	94BF1543KKV067868	3	23.0	IZN7B32
36	SEMI-REMOLQUE	RANDON	C.FECHADA	2017	9ADL1543HHM410021	3	23,0	IZX1989
37	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2017 2017	94BF1543HHV053255	3	23,0	IZX2109
38	SEMI-REMOLQUE	RANDON	CONT-C. AB.	2014	9ADK1353EEM383754	4	25.0	IZX2505
39	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2017	94BF1543HJV054896	3	23.0	IZX7050
40	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2018	94BF1543JJV059352	3	23.0	IZX7978
41	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2018	94BF1543JJV056874	3	23.0	IZX7984

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CARROCERÍA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARGA	PLACA
42	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2020	94BF1543LLV072231	3	23.0	IZZ2J97
43	SEMI-REMOLQUE	LIBRELATO	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2020	97TOLN703LC001556	3	23.0	JAD3H56
44	SEMI-REMOLQUE	LIBRELATO	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2020	97TOLN703LC001555	3	23.0	JAE3E46
45	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2017	94BF1533HHV051576	3	23.0	JAW1396
46	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2017	94BF1543HJV054318	3	23.0	JAW8126
47	SEMI-REMOLQUE	RANDON	C.FECHADA	2012	9ADF1473CDM362900	3	23.0	JCF0F54
48	SEMI-REMOLQUE	RANDON	C.FECHADA	2013	9A9FR3893DCDW8262	3	23.0	JCF3D66
49	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	C.FECHADA	2018	94BF1473JJR030949	3	23.0	JCX1989
50	SEMI-REMOLQUE	RANDON	C.ABERTA	2002	9ADG124322M173652	3	23.0	LVZ3783
51	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR054580	3	23.0	RLH2E76
52	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR054581	3	23.0	RLH2F16
53	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR054579	3	23.0	RLH2G46
54	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1473MNR060946	3	23.0	RLJ3C80
55	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR055286	3	23.0	RLJ4D96
56	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR055285	3	23.0	RLJ4E26
57	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MMR054578	3	23.0	RLK9B36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM.



# Resolución Directoral

N°	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	CARROCERÍA	AÑO	CHASIS	EJES	CAP. CARGA	PLACA
58	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MNV088085	3	23.0	RLN4A50
59	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MNV088084	3	23.0	RLN4A90
60	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2021	94BF1543MNR061109	3	23.0	RLN4B60
61	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES /	2021	94BF1543MNR061108	3	23.0	RLN4C70
62	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA	2021	94BF1543MNR061107	3	23,0	RLN4D10
63	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	FECHADA BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2022	94BF1543NNV004982	3	23,0	RXQ2I95
64	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2022	94BF1543NNV004983	3	23.0	RXQ6A35
65	SEMI-REMOLQUE	NIJU	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2022	9A9FR3883PCDB5225	3	23.0	RXZ4E88
66	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2023	94BF1473PPR073832	3	23.0	RYC9F74
67	SEMI-REMOLQUE	FACCHINI	BAÚ SIMPLES / CARROCERÍA FECHADA	2023	94BF1473PPR073138	3	23.0	RYC9I04

**Artículo 2.-** El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .



# Resolución Directoral

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

**Artículo 4.-** Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

**Regístrese, comuníquese y publíquese (de corresponder)**

Documento firmado digitalmente

**JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO**

DIRECTOR DE DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3800580> ingresando el número de expediente **T-132662-2025** y la siguiente clave: IRSUWM .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

